

7376001

23495 - -

NOTIFICACION POR AVISO

Santiago de Cali, 21 de julio de 2015

Señor(a) (es)
FUNDACION RECUPERAR
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO
CALLE 5 B 4 NRO 37 - 6Z
CALI - VALLE

REF: 20140009481 de 22/01/2014
EMPRESA/FIRMA: FUNDACION RECUPERAR

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al Representante Legal de: **FUNDACION RECUPERAR**, de la decisión del **AUTO No. 2015005639** del **03 de julio de 2015**, a través del cual se dispuso dictar *Auto de Formulación De Cargos*, expedido por la doctora **ELIZABETH ALVAREZ BOTERO**, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, se le informa que contra dicha decisión *no procede recurso alguno*. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011; dirigido al Inspector (a) de Trabajo: **DIANA LORENA PEÑA**

Cordialmente,


NAZLY PALACIOS MENA

Auxiliar Administrativo

Anexo: 2 Folios
Elaboró: Nazly P

C:\Documents and Settings\palacios\My documents\NOTIFICACIONES POR AVISO\NOTIFICACION POR AVISO DE 21 DE JULIO DE 2015.docx

1000001

2015-001

NOTIFICACION POR AVISO

Caracas, 21 de Julio de 2015

SEÑOR (A)
FUNDACION RECUPERAR
REPRESENTANTE LEGAL Y/O ADMINISTRATIVO
CALLE SÁNDORO 37 - 62
CALLE VALLE

RIF: 201000001 de 200700014
EMPRESA/INSTITUTO FUNDACION RECUPERAR

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al Representante Legal de FUNDACION RECUPERAR, de la decisión del AUTO No. 201500003N del 03 de Julio de 2015 a través del cual se dispuso dictar Auto de Formulación De Cargos, expedido por la doctora ELIZABETH ALVAREZ BOTERO, Coordinadora General de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, en la instancia que contra dicha decisión no procede recurso alguno. En consecuencia se entrega a usted una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión emitida en (2) folios, se le advierte que la notificación se considerará emitida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta copia, luego del cual inmediatamente empezará a contar cinco (5) días hábiles para que el compareciente presente los descargos y solicite al juez las pruebas que pretenda hacer valer en el presente proceso de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1837 de 2004, dándole al Inspector (a) de Trabajo: DIANA LORENA PERAZA

Caracas, 21 de Julio de 2015
Administrativa
ANEXOS
Administrativa

El presente documento es una copia electrónica de la versión original que se encuentra en el expediente de la causa No. 201500003N del 03 de Julio de 2015.

7376001

RAD. 20140009481 - EXP. 6605

AUTO No. 2015005639

Santiago de Cali, tres (3) de Julio de 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ORDENA LA APERTURA DE UN
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

La Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, la Resolución 02143 del 28 de mayo de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, procede a formular cargos dentro de las presentes diligencias con fundamento en los siguientes:

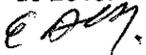
HECHOS

PRIMERO: Mediante escrito dirigido a este Ministerio con radicado No. 20140009481 del 22 de enero de 2014, el señor LEONARDO OBREGON REINA, coordinador de registros y aportes de COMFENALCO VALLE, informa de la desafiliación de la FUNDACION RECUPERAR por presentar mora en los aportes parafiscales, por los periodos correspondientes de junio de 2006 a octubre de 2013.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, mediante Auto No. 2014000575 CGPIVC del 24 de enero de 2014 se comisiono a la Inspectora de Trabajo DIANA LORENA PEÑA BAENA, para adelantar AVERIGUACION PRELIMINAR a la mencionada Fundación, y realizar las gestiones pertinentes que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un procedimiento administrativo, el cual es avocado mediante Auto No. 020 DLPB de fecha Febrero 3 de 2014.

TERCERO: En cumplimiento de la comisión impartida, la funcionaria instructora envía comunicación de traslado de la petición a la fundación examinada como se aprecia a folio 12, en aras de que se aporte por parte de la misma paz y salvo en el pago de aportes a la caja de compensación.

CUARTO: Con el fin de confirmar el estado de cuenta de la FUNDACION RECUPERAR, se solicita a la caja de compensación familiar COMFENALCO VALLE (Ver folio 13), información que fue suministrada y se encuentra visible a folio 17, en el cual se incorpora que la mencionada fundación continua en mora en el pago de los aportes correspondientes a los periodos junio de 2012 a octubre de 2013.



7376001

Continuación auto de formulación de Cargos No. 2015005639

Pag. 2

QUINTO: cabe mencionar que respecto al periodo de junio de 2012, ha operado la caducidad, según lo preceptuado en el artículo 52 del CPACA., razón por la cual no será formulado cargos respecto a este periodo.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado considera el Despacho que existe mérito para iniciar PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a la empresa FUNDACION RECUPERAR, con Nit 900168026-8; con domicilio en la calle 5 B 4 No. 37-62, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

1. Haber incurrido en la presunta violación de lo previsto en el numeral 4 del artículo 7º. de la ley 21 de 1982. Que a la letra expresa: Están obligados a pagar el subsidio familiar y a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA):

4º. Los empleadores que ocupen uno o más trabajadores permanentes.

2. Haber incurrido en la presunta violación de lo previsto en el Artículo 10º la Ley 21 de 1982. Que expresamente señala: Los pagos por concepto de los aportes anteriormente referidos se harán dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al que se satisfaca.

De acuerdo con las normas citadas, la interesada ha obrado con desconocimiento a las siguientes obligaciones y no ha cumplido con los requerimientos realizados por la funcionaria instructora.

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales, dará lugar a la imposición de las sanciones estipuladas en el Artículo 7 de la Ley 1610 de 2013, que estipula: Artículo 7º. "Multas. Modifíquese el numeral 2 del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: 2. Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA".

Por consiguiente, se formulará cargos así:

CARGO UNICO: el despacho advierte el presunto incumplimiento por parte del FUNDACION RECUPERAR, con Nit. 900168026-8, al cancelar los aportes a la caja de compensación familiar COMFENALCO VALLE, correspondiente a los periodos de julio de 2012 a octubre de 2013 por fuera de los periodos estipulados, tal como se evidencia a folio (17).

7376001

Continuación auto de formulación de Cargos No. 2015005639

Pag. 3

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR CARGOS contra la empresa FUNDACION RECUPERAR con Nit 900168026-8; representada legalmente por la señora MARIELA GARCES ALOMIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.944.903, con Direccion de Notificacion Judicial en la CALLE 5 B 4 No. 37-62 de la ciudad de CALI (valle), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la investigada y correr traslado por el término de 15 días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas, de conformidad al Art. 47 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR a los interesados que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: ASIGNAR para la instrucción del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a la **Dra. DIANA LORENA PEÑA BAENA**, Inspectora del Trabajo adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de esta Dirección Territorial.

ARTICULO QUINTO: COMISIONAR a la **Dra. DIANA LORENA PEÑA BAENA**, para aperturar el periodo probatorio y practicar las pruebas a que haya lugar de conformidad con los términos establecidos en el procedimiento administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Conceder un plazo de veinte (20) días desde la presentación de los Alegatos, para remitir el respectivo Proyecto de Acto Administrativo resolviendo la Investigación, al Despacho correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ELIZABETH ALVAREZ BOTERO

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Transcriptor/Elaboró: Diana Lorena P.
Reviso/Aprobó: Elizabeth A.

	Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Falteado <input type="checkbox"/> Aparado Clausurado		<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada	
	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1: 12 JUN 2015 Fecha 2: 12 JUN 2015 DIA MES AÑO		Nombre del distribuidor: Jorge E. Lemos C.C. 16.161.161 Centro de Distribución: Centro Distribución		
Observaciones: ot ppa				

53